

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con RUC 20131378972, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa N° 016-2016-2017-CR de 19 de julio de 2017, a quien en adelante se le denominará “**LA CONTRALORÍA**”; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con RUC 20131370645, con domicilio Legal en Jr. Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima debidamente representado por su Director General de la Oficina General de Administración, señor Roger Alberto Siccha Martínez, identificado con DNI N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 363-2019-EF/43 y con facultades para la suscripción del presente convenio otorgadas en el literal p) del artículo 72 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; a quien en adelante se le denominará “**EL MEF**”.

LA CONTRALORÍA y **EL MEF** mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES

1.1 LA CONTRALORÍA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, es un organismo constitucionalmente autónomo y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que, supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Ley N° 27785) tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, a promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el literal z) del artículo 22 de la Ley N° 27785 antes referida, es atribución de **LA CONTRALORÍA** celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

1.2 EL MEF, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro del bienestar general de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El **CONVENIO** se rige por las siguientes disposiciones legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444).
- 2.3 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27806).
- 2.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- 2.6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 183, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa y sus modificatorias.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital
- 2.11 Decreto Supremo N° 029-2021-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital
- 2.12 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatoria.
- 2.13 Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, que aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El **CONVENIO** tiene por objeto establecer los mecanismos de participación y colaboración mutua para el intercambio de datos e información entre el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que administra el **MEF** y los Sistemas que contienen información de los servicios de control asociados a las obras e inversiones, que administra **LA CONTRALORÍA**, lo cual resulta de utilidad para el estricto cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de ambas entidades.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LAS PARTES en mérito al presente **CONVENIO** se comprometen a:

- 4.1.1 Respetar estrictamente lo estipulado en la Ley de N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 4.1.2 Coordinar permanentemente y con anticipación, el cambio o mejora tecnológica donde se encuentre instalados y/o configurados los componentes del intercambio de información del presente **CONVENIO**.
- 4.1.3 Solucionar de forma inmediata, ante posibles incidentes que ocasionen el corte o la interrupción de la comunicación y/o transferencia de datos o información entre ambas instituciones.

4.2 LA CONTRALORIA se compromete a:

- 4.2.1 Brindar al **MEF** los datos e información de los informes de control contenidos en los Sistemas de los Servicios de Control asociados a las obras e inversiones, de acuerdo con lo descrito en el anexo 1 del presente convenio, que se encuentran vinculadas a través del sistema INFOBRAS.
- 4.2.2 Designar a la(s) persona(s) encargadas de desarrollar las labores de coordinación técnica sobre los datos e información a ser intercambiada vinculada a las obras, inversiones, informes de servicios de control, exceptuando aquellas por razones de seguridad o reserva según normatividad vigente.
- 4.2.3 Diseñar, desarrollar e implementar los servicios web y data masiva mediante protocolo SFTP, de ser necesario, que se requiera para el intercambio de datos e información de los informes de servicios de control, de acuerdo con lo descrito en el anexo del presente convenio, entre los sistemas informáticos, así como de otro medio tecnológico adicional que ambas partes consideren necesario. De ser necesario, se podrá considerar otro medio de transferencia de información
- 4.2.4 Ejecutar el procesamiento, almacenamiento, análisis y difusión de los datos e información recolectada del aplicativo del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a través de los sistemas informáticos de INFOBRAS y del Sistema de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión a cargo de la CONTRALORÍA, y de ser necesario, a través de otros sistemas informáticos que administra, indicando la fuente de los datos e información, y fecha de actualización.
- 4.2.5 Supervisar la operatividad de la plataforma tecnológica y servicios web para garantizar la provisión continua de los datos e información descritos en el anexo 1, y reportar las incidencias de ser el caso.
- 4.2.6 Garantizar el acceso, disponibilidad, confidencialidad, integridad y calidad de los datos e información a ser proporcionada a través de los servicios web de acuerdo con lo descrito en el anexo 1, u otro medio tecnológico adicional que ambas partes consideren necesario.
- 4.2.7 Intercambiar experiencias en iniciativas nacionales e internacionales sobre el rol de las Entidades Fiscalizadoras Superiores relacionada a la inversión pública para la generación de sinergias.

4.3 EL MEF se compromete a:

- 4.3.1 Brindar a **LA CONTRALORÍA**, los datos e información vinculada a los componentes de los proyectos de inversión pública, en las diferentes fases

del ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo con lo descrito en el anexo 2 y dentro del alcance del objeto del presente **CONVENIO**

- 4.3.2 Designar a la(s) persona(s) encargadas de desarrollar las labores de coordinación técnica sobre los datos e información a ser intercambiada vinculadas a los componentes de las inversiones públicas, y fases del ciclo de la inversión: programación multianual, formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento, disponible en el aplicativo informático del Banco de Inversiones a cargo de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- 4.3.3 Diseñar, desarrollar e implementar los servicios web y data masiva mediante protocolo SFTP que se requiera para el intercambio de datos e información, de acuerdo con lo descrito en el anexo 2 y dentro del alcance del objeto del presente convenio, entre el aplicativo informático del Banco de Inversiones a cargo de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y los sistemas informáticos de **LA CONTRALORIA**, así como de otros medios tecnológicos adicionales que ambas partes consideren necesarios. Por parte del MEF solo se brindará el acceso y la exposición de los datos e información sin considerar la realización de transacciones o registros posteriores.
- 4.3.4 Ejecutar los procesos de recolección, almacenamiento y difusión de los datos e información recolectada de los sistemas informáticos de La Contraloría, a través del aplicativo informático del Banco de Inversiones a cargo de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del **MEF**, indicando la fuente de los datos e información, y fecha corte de envío de información.
- 4.3.5 Supervisar la operatividad de la plataforma tecnológica y servicios web para garantizar la provisión continua de los datos e información, de acuerdo con lo descrito en el anexo 2 y dentro del alcance del objeto del presente convenio, y reportar las incidencias de ser el caso. En casos fortuitos de caídas del servicio, mantenimiento de software o hardware, se comunicará el caso y el plazo hasta el restablecimiento normal de los Servicios.
- 4.3.6 Garantizar el acceso y la exposición de los datos e información registrada por las entidades a la fecha de corte de envío, de acuerdo con lo descrito en el anexo 2 y dentro del alcance del objeto del presente convenio, a ser proporcionada a través de los servicios web u otro medio tecnológico adicional que ambas partes consideren necesario.
- 4.3.7 Intercambiar experiencias sobre iniciativas nacionales e internacionales vinculadas a la inversión pública para la generación de sinergias, de acuerdo con su implementación progresiva en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA:

DEL PLAN DE TRABAJO

El presente **CONVENIO** se ejecutará a través de un plan de trabajo, que **LAS PARTES** formularán de manera coordinada, en función a las actividades de colaboración que se identifiquen de acuerdo a los compromisos señalados en la cláusula precedente. En el plan de trabajo establecerán las actividades, metas, duración, responsables, recursos técnicos, financieros y toda aquella estipulación necesaria para su realización, debiéndose aprobar el plan de trabajo en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posterior

a la fecha de suscripción del presente documento, los cuales podrán ser reformulados de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

Cada parte asumirá independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, de conformidad con la normativa vigente y a su disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores a los funcionarios siguientes:

Por **LA CONTRALORÍA**:

- El/La Gerente(a) de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control o quien haga sus veces.
- El/La Gerente(a) de la Gerencia de Prevención y Detección o quien haga sus veces.

Por **EL MEF**:

- El/La Director(a) General de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones o quien haga sus veces.

Los coordinadores interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

Como parte de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, los coordinadores o quienes hagan sus veces, se encargarán de elaborar, reformular y aprobar el plan de trabajo en función de los referidos compromisos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del **CONVENIO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme al TUO de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el **CONVENIO**.

Asimismo, se obligan a utilizar los datos e información exclusivamente para el objeto señalado en el **CONVENIO**. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada a partir del presente convenio. Los derechos intelectuales respecto a cada material que se produzca de manera conjunta, serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El plan de trabajo al que hace referencia la cláusula quinta contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **CONVENIO** podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** emitirán las comunicaciones respectivas a través del funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará resuelto.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

En estos dos últimos supuestos, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el hecho o tener conocimiento de este, en caso de incumplimiento injustificado; o de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente, en caso fortuito, o por fuerza mayor. La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada o en la fecha que **LAS PARTES** acuerden en atención a la causal invocada. Las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del **CONVENIO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula Séptima. Los puntos de discrepancia, conflicto o

controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Primera.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Décima de la libre adhesión y separación que **LAS PARTES** pudieran eventualmente invocar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendarios antes de su vencimiento.

Las modificaciones al presente **CONVENIO** que **LAS PARTES** consideren convenientes, se hará mediante Adenda, debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del **CONVENIO** y entrará en vigor a partir de su suscripción por **LAS PARTES**, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario, el **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

En la ciudad de Lima y en señal de conformidad con el contenido del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo con firma digital, entrando en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción.

Nelson Eduardo Shack Yalta
Contralor General de la República
Contraloría General de la República

Roger Alberto Siccha Martínez
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Economía y Finanzas

ANEXO 1

Datos e información a ser brindada para la Dirección General de Programación Multianual de inversiones del MEF

Los siguientes datos contenidos en los Sistemas de los Servicios de Control asociados a las obras e inversiones son:

Descripción del campo	Tipo de dato	Acceso
Código único de inversión		Conforme al numeral 4.2.3 del Convenio
Código Infobras		
Código Orden de servicio		
Tipo de servicio	Alfanumérico	
N° de Informe	Alfanumérico	
Asunto	Alfanumérico	
Fecha de emisión de informe	Alfanumérico	
Fecha de publicación de informe	Alfanumérico	Enlaces a los documentos
Resumen ejecutivo	PDF	
Informe	PDF	

- Estos datos pueden variar producto de las coordinaciones técnicas entre ambas entidades.

Anexo 2

Datos e información a ser brindada para la Contraloría General de la República

- Los siguientes datos e información base de las inversiones públicas en las diferentes fases del ciclo de inversión contenida en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

Fase / Grupo de datos	Descripción del campo	Tipo de dato	Acceso
Información General	Código único de inversión	Numérico	Conforme al numeral 4.3.3 del Convenio
	Código SNIP	Numérico	
	Nombre de la inversión	Alfanumérico	
	Monto viable	Numérico	
	Costo actualizado	Numérico	
	Devengado acumulado	Numérico	
	Función	Texto	
	Programa	Texto	
	Subprograma	Texto	
	Sector	Texto	
	Nivel de gobierno	Texto	
	Entidad	Alfanumérico	
	Estado de la inversión	Texto	
Programación Multianual	Prioridad	Alfanumérico	Conforme al numeral 4.3.3 del Convenio
	Orden prelación	Alfanumérico	
	Sector	Texto	
	OPMI	Alfanumérico	
	Código Único	Numérico	
	Código Idea	Numérico	
	Tipo inversión	Texto	
	PIM año actual	Numérico	
	Devengado año actual	Numérico	
	% Avance 2020	Numérico	
	Monto Año 1	Numérico	
	Monto Año 2	Numérico	
	Monto Año 3	Numérico	
	Monto Año 4	Numérico	
Formulación y Evaluación	Código único de inversión	Numérico	Conforme al numeral
	Código SNIP	Numérico	

	Nombre de inversión	Alfanumérico	4.3.3 del Convenio
	Situación	Texto	
	Código OPMI	Alfanumérico	
	Nombre de OPMI	Alfanumérico	
	Responsable de OPMI	Texto	
	Código UF	Alfanumérico	
	Nombre de UF	Alfanumérico	
	Responsable de UF	Texto	
	Código UE	Alfanumérico	
	Nombre de UE	Alfanumérico	
	Responsable de UE	Texto	
	Función	Texto	
	División Funcional	Texto	
	Grupo Funcional	Texto	
	Sector Responsable	Texto	
	Tipo de Inversión	Alfanumérico	
	Tipo de Formato	Alfanumérico	
	Tipo IOARR	Alfanumérico	
	Departamento	Texto	
	Provincia	Texto	
	Distrito	Texto	
	Localidad	Texto	
	Coordenadas	Alfanumérico	
	Archivo KLM	Archivo klm	
	Código UP	Alfanumérico	
	Nombre de UP	Alfanumérico	
	Naturaleza de intervención	Texto	
	Servicio a intervenir	Texto	
	Nombre indicador brecha	Alfanumérico	
	Unidad de medida brecha	Alfanumérico	
	Espacio geográfico	Texto	
	Valor de contribución	Numérico	

		Descripción de acción	Texto	
		Tipo factor productivo	Texto	
		Unidad de medida factor	Alfanumérico	
		Costo Factor Productivo	Numérico	
		Costo Expedientes Técnicos	Numérico	
		Costo Gestión del Proyecto	Numérico	
		Costo Supervisión	Numérico	
		Costo Liquidación	Numérico	
		Modalidad de ejecución	Texto	
		Fuente de Financiamiento	Texto	
		Fecha de Registro	Fecha	
		Monto Viable/Aprobado	Numérico	
		Fecha Viable/Aprobado	Fecha	
Ejecución	Consistencia / Expediente Técnico o Documento Equivalente	Acción	Texto	Conforme al numeral 4.3.3 del Convenio
		Tipo de factor productivo	Texto	
		Unidad de medida	Alfanumérico	
		Costo de inversión	Numérico	
		Fecha inicio	Fecha	
		Fecha término	Fecha	
		Fecha OyM	Fecha	
		Tipo de ET o DE	Alfanumérico	
		Descripción de ET o DE	Alfanumérico	
		N° documento aprobación	Alfanumérico	
		Documento de aprobación	Archivo pdf	
		Fecha de aprobación	Fecha	
		Fecha de registro	Fecha	
		Documento de ET o DE	Archivo pdf	
		Acción	Texto	

	Modificación Ejecución Física	Tipo de factor productivo	Texto	
		Unidad de medida	Alfanumérico	
		Costo de inversión	Numérico	
		Modalidad de ejecución	Texto	
		Fecha inicio	Fecha	
		Fecha término	Fecha	
		Fecha OyM	Fecha	
		Fecha de registro	Fecha	
	Seguimiento	Acción	Texto	Conforme al numeral 4.3.3 del Convenio
		Fecha inicio	Fecha	
		Fecha termino	Fecha	
		Año seguimiento	Numérico	
		Mes seguimiento	Numérico	
		Avance físico previsto	Numérico	
		Avance financiero previsto	Numérico	
		Avance físico real	Numérico	
		Avance financiero real	Numérico	
		Estado situacional	Texto	
		Documento valorización	archivo pdf	
		Enlace foto	archivo de imagen	
		Tipo de Problema	Texto	
		Explicación Problema	Texto	
		Acciones a tomar	Texto	
		Fecha de registro	Fecha	
	Contrataciones	Objeto de contratación	Alfanumérico	Conforme al numeral 4.3.3 del Convenio
		Tipo de Proceso	Texto	
		Nomenclatura	Alfanumérico	
		Descripción de Proceso	Alfanumérico	
		Descripción de Ítem	Alfanumérico	
		Número de Ítem	Numérico	
		Fecha de Convocatoria	Fecha	
		Estado	Texto	

		Indicador (Detalle)	Alfanumérico	
		Valor Referencial (S/.)	Numérico	
		Contratista	Alfanumérico	
		N° Contrato	Alfanumérico	
		Fecha Suscripción	Fecha	
		Monto Contratado Total (S/.)	Numérico	
		Monto Contratado Ítem (S/.)	Numérico	
		Contrato	archivo pdf	
Cierre de la inversión		Ejecución culminada	flag	Conforme al numeral 4.3.3 del Convenio
		% avance ejecución	Numérico	
		UP que brinda servicio	Alfanumérico	
		Monto inversión ejecutado	Numérico	
		Modalidad ejecución	Texto	
		Liquidación de oficio	flag	
		Documento de Recepción	Alfanumérico	
		Fecha Recepción	Fecha	
		Acta/Documento Recepción	archivo pdf	
		Fecha liquidación de	Fecha	
		Monto liquidación de	Numérico	
		N° documento aprobación	Alfanumérico	
		Documento de liquidación	archivo pdf	
		Entidad encargada de OyM	Texto	
		Acción	Texto	
		Tipo de Factor Productivo	Texto	
		Costos de Inversión	Numérico	
	Modalidad ejecución vigente	Texto		

	Fecha ejecución inicio	Fecha	
	Fecha ejecución término	Fecha	
	Motivo cierre	Texto	
	Documento de cierre	archivo pdf	

- Estos datos pueden variar producto de las coordinaciones técnicas entra ambas entidades.